Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 2018-00172-00

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez el presente proceso informándose que una vez revisado el expediente, se encuentra que en providencia del 15 agosto del 2019, se ordenó el emplazamiento del aquí demandado, lo cual fue debidamente cumplido por la parte actora, no obstante, se evidenció que de manera errónea se indicó el nombre del demandado como JHON ALEXANDER CALVETE SUESCUN, y de dicha forma fue emplazado, siendo lo correcto JOHN ALEXANDER CALVETE SUESCUN. Pasa para lo que estime conveniente resolver. Bucaramanga, 22 de octubre de 2020.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés de octubre de dos mil veinte-.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, a efectos de evitar futuras nulidades, dispone el Despacho:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 15 de agosto de 2019 en el sentido que el nombre correcto del demandado a emplazar es JOHN ALEXANDER CALVETE SUESCUN y no como allí se dijo.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la publicación aportada por la parte demandante en el periódico VANGUARDIA (Folio 41), pues se evidencia que el nombre indicado en el emplazamiento fue publicado de forma errónea como JHON ALEXANDER CALVETE SUESCUN.

TERCERO: ORDENAR corregir el emplazamiento del demandado JOHN ALEXANDER CALVETE SUESCUN identificado con C.C.13.715.799, en virtud de los dispuesto en el artículo 293 del C.G.P. en concordancia con el art. 108 ibídem, el cual se surtirá mediante la inclusión del nombre de los sujetos emplazados, su identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez, en un diario de amplia circulación, en su edición dominical (VANGUARDIA LIBERAL, EL TIEMPO, EL FRENTE), o, en las emisoras de radio (RCN RADIO, BLUE RADIO, W RADIO, CARACOL RADIO, etc), entre las seis de la mañana y las once de la noche. La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento. Efectuada la publicación, la parte interesada y previa solicitud de

la parte demandante, se remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFIQUESE,

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ-.

CB

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **26 de octubre de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado.

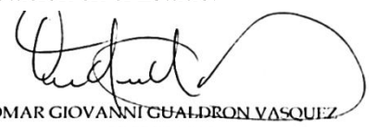

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.